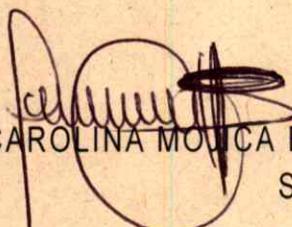




Radicación: 50 400 40 89 001 2021 00052 00
Proceso: **PERTENENCIA**
Demandante: SILVANA MARTÍNEZ PORTUGUEZ
Demandado: LUIS ANTONIO HERNANDEZ y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Ingresa al despacho el presente asunto, habiéndose notificado en forma personal el auto admisorio de la demanda al curador ad litem del demandado LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ y de todas las personas que puedan tener algún interés en el predio objeto de la litis, quien vencido el traslado de la demanda contestó la misma, sin proponer excepción alguna. Por lo anterior, sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MÓNICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho tiene como notificado en forma personal del auto admisorio de la demanda, al abogado RUBÉN JAIRZINHO CARDONA URIBE, quien contestó en forma oportuna la demanda el 23 de agosto de 2022, sin que haya propuesto excepción alguna.

Como consecuencia de lo anterior, procede este Despacho a señalar fecha para llevar a cabo la inspección judicial al bien inmueble objeto de la presente demanda, conforme lo dispone el inciso primero del numeral 9 del artículo 375 del Código General del Proceso.

Posterior a la realización de la diligencia antes mencionada, este Despacho procederá a decretar pruebas y señalar fecha para la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, donde se agotarán las etapas procesales contempladas en los artículos 372 y 373 del mismo estatuto procesal.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

Primero: Tener por contestada en forma oportuna la demanda el 23 de agosto de 2022, por parte del abogado RUBÉN JAIRZINHO CARDONA URIBE, en su calidad de curador ad litem del demandado LUIS ANTONIO



HERNÁNDEZ y de todas personas que puedan tener algún interés en el predio objeto de la litis, habiéndose notificado en forma personal del auto admisorio de la demanda, como se indicó en la parte considerativa del presente auto.

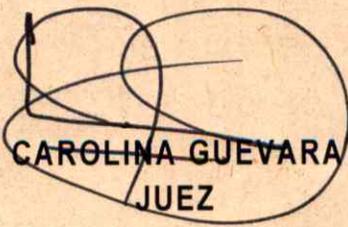
Segundo: De conformidad con el inciso primero del numeral 9 del artículo 375 del Código General del Proceso, este Despacho señala la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.) del día miércoles diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022), para que tenga lugar la inspección judicial al bien inmueble objeto de la litis.

Se les advierte a las partes que para la práctica de esta diligencia se deberá garantizar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, relacionados con la pandemia Covid-19, por lo cual, para el traslado al lugar de la diligencia, deberá suministrar el medio de transporte que garantice el distanciamiento dentro del vehículo, de las personas asistentes a la misma.

Tercero Posterior a la realización de la diligencia antes señalada, este Despacho procederá a decretar pruebas y fijar fecha para la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, donde se agotarán las etapas procesales contempladas en los artículos 372 y 373 del mismo estatuto procesal.

Cuarto: En cumplimiento a lo ordenado en el numeral Décimo Primero del auto de fecha 19 de octubre de 2021, se dispone requerir al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, informando que la apoderada de la parte demandante allegó el comprobante de pago de fecha 6 de diciembre de 2021, a fin de que expida el respectivo certificado catastral del predio objeto de la litis.

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
42 del 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria